

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

18303 *Resolución de 8 de julio de 2026, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 20 de abril de 2023, por la que se otorga a Elawan Energy Olmedo 3, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Elawan Olmedo III», de 50,064 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ramiro, en la provincia de Valladolid.*

Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Resolución por la que se otorga a Elawan Energy Olmedo 3, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Elawan Olmedo III», de 50,064 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ramiro, en la provincia de Valladolid. Dicha Resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 109, de 8 de mayo de 2023.

Habiéndose advertido errores en dicha Resolución de fecha 20 de abril de 2023,

Esta Dirección General resuelve proceder a su rectificación conforme el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichos errores consisten en que la Resolución recoge que la potencia instalada de la instalación, de conformidad con la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, es de 50,064 MW, debiendo ser de 49,61 MW.

En concreto, en la referida Resolución de fecha 20 de abril de 2023, en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 109, de 8 de mayo de 2023, Pág. 63.706,

donde dice:

«Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Elawan Energy Olmedo 3, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Elawan Olmedo III”, de 50,064 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ramiro, en la provincia de Valladolid.»

Debe decir:

«Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Elawan Energy Olmedo 3, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Elawan Olmedo III”, de 49,61 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ramiro, en la provincia de Valladolid.»

Asimismo, en dicha Resolución de fecha 20 de abril de 2023, en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 109, de 8 de mayo de 2023, Pág. 63.710,

donde dice:

«En consecuencia, la potencia instalada es de 50,064 MW, siendo de aplicación la citada Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.»

Debe decir:

«En consecuencia, la potencia instalada es de 49,61 MW, siendo de aplicación la citada Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.»

Por último, en dicha Resolución de fecha 20 de abril de 2023, en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 109, de 8 de mayo de 2023, Pág. 63.710,

donde dice:

«Único.

Otorgar a Elawan Energy Olmedo 3, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Elawan Olmedo III” de 50,064 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.»

Debe decir:

«Único.

Otorgar a Elawan Energy Olmedo 3, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Elawan Olmedo III” de 49,61 MW de potencia instalada (siendo de aplicación la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre), y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.»

Madrid, 8 de julio de 2026.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.